



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

232
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

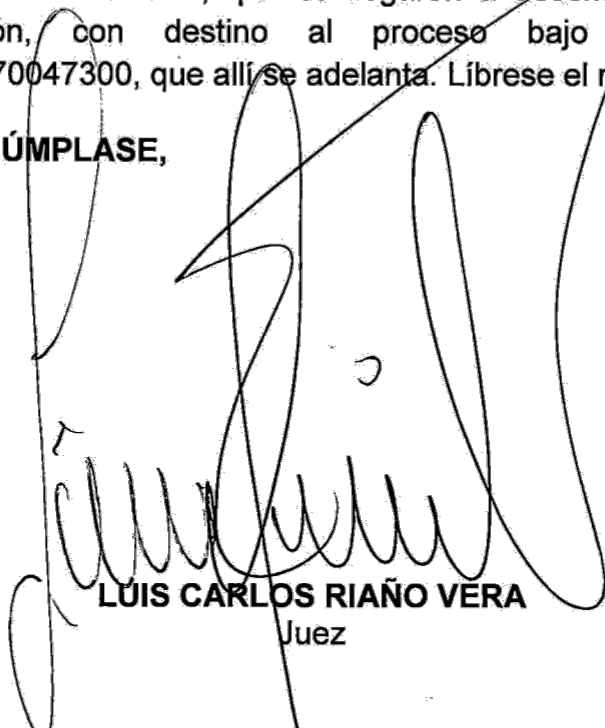
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2016-00112-00

Accédase a lo solicitado por el Juzgado 2° de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante oficio No. 02-725 de fecha 30 de enero de 2020, que obra a folio 230 del encuadernamiento. En consecuencia, a partir 10 de febrero de 2020, se considera embargado el remanente y/o los bienes de propiedad de ALVARO DÍAZ PINZÓN, C.C. 79.101.583, que se llegaren a desembargar dentro de la presente actuación, con destino al proceso bajo el radicado No. 11001311001020070047300, que allí se adelanta. Librese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 35 fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.

16 MAR 2020


HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2016-00261

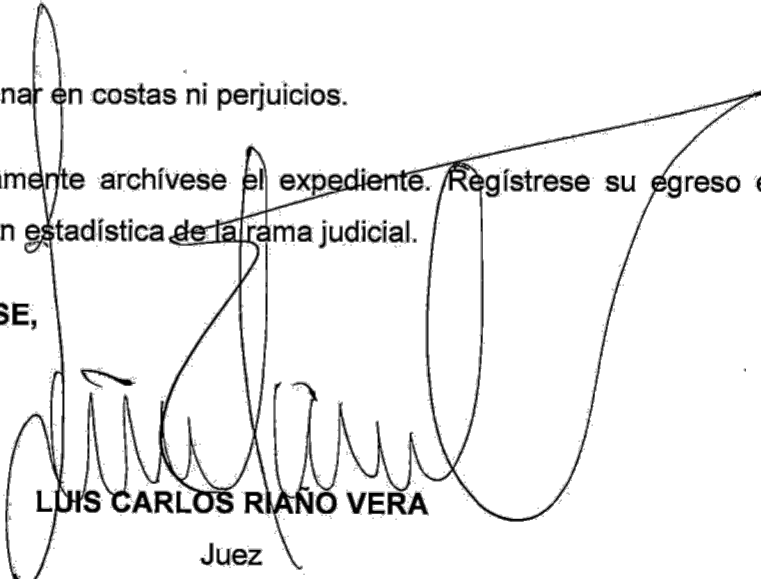
AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista del informe secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- No condenar en costas ni perjuicios.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

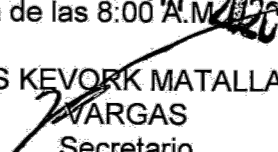
NOTIFIQUESE,


LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO No. 35
fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.


**HANS KEVORK MATALLANA
VARGAS**
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 1100140030372016-00679-00

En atención a lo solicitado a folio 172 del paginario y previo a continuar con el trámite correspondiente se REQUIERE al demandante para que dé cumplimiento al inciso segundo del auto de fecha 15 de enero de 2020 (folio 168)

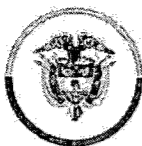
Notifíquese.

LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

Mppm

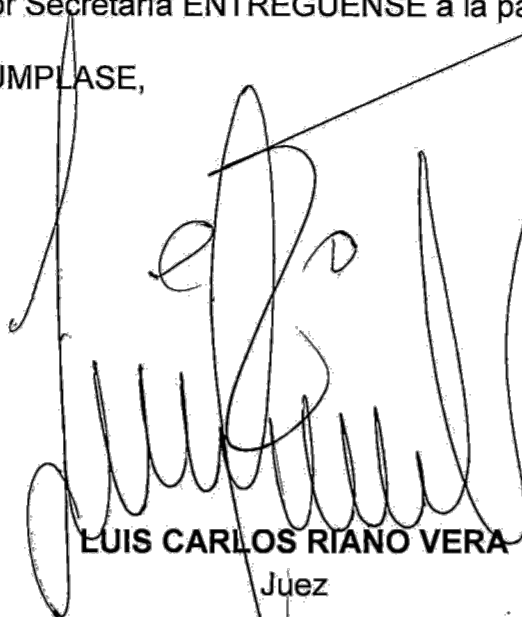
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



SEXTO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, por Secretaría ENTREGUENSE a la parte DEMANDADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 35 fijado hoy
a la hora de las 8:00

A.M. **16 MAR 2020**


HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.



naturaleza y ii), que el abandono o desinterés en el proceso complete, sin interrupción, el término de un año o dos años sin actuación alguna.

En el *sub judice*, se observa que mediante auto adiado el 26 de octubre de 2017 (fl. 59/vto), se profirió por parte de esta agencia judicial auto de seguir adelante la ejecución contra el demandado WILLIAM MIRA GUZMAN; figurando como última actuación en el plenario, el auto de fecha 8 de marzo de 2018, por medio del cual se *aprobó* la liquidación de costas, conforme lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso (fl. 62).

Así las cosas, asoma con meridiana claridad que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del juzgado por espacio superior a dos años contados desde la última actuación referida, sin que se evidencien circunstancias subjetivas que permitan sostener la imposibilidad de extremo demandante para continuar con la ejecución.

Aunado a ello, no se advierte que se estén percibiendo descuentos por embargos de dinero o salarios a los demandados, ni que se halle pendiente la materialización de un embargo de remanente, ni que los deudores hubiesen realizado abonos a la obligación llamados a interrumpir el término para la aplicación del desistimiento tácito.

Conforme a lo anotado y encontrándose reunidos los requisitos previstos en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del CGP, se procederá a decretar, de oficio, el desistimiento tácito del presente diligenciamiento, por hallarse el proceso bajo inactividad absoluta por un espacio superior a dos años desde la última actuación. Sanción que tiene lugar sin condena en costas y perjuicios, por así disponerlo expresamente la disposición en cita.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente acción ejecutiva, de conformidad con lo indicado en el literal b) del numeral 2° del artículo 317 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la demanda y entréguese a la parte ejecutante con la anotación que el proceso ejecutivo en que obraron se dio por terminado por desistimiento tácito a la fecha, mediando providencia de seguir adelante la ejecución proferida el 26 de octubre de 2017 (fl. 59/vto).

TERCERO: NO CONDENAR en costas y perjuicios, conforme a lo anotado *ut supra*.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a la parte demandada. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrense los oficios respectivos.

QUINTO: Cumplido lo anterior, se **ORDENA** el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

AMDS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____ 13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2016-01196-00

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar por terminado la presente actuación por desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se puntualizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

La figura del desistimiento tácito, como forma de terminación anormal del proceso, corresponde a una sanción procesal sobre la parte que haya actuado con desidia y dejado, por mero capricho o descuido, de promover las actuaciones que están a su cargo para la continuidad del trámite o simplemente, cuando la inactividad o abandono del proceso es total, sin que la causa de la paralización del trámite obedezca a una falta de dirección e impulso del funcionario judicial.

Las hipótesis de su configuración se encuentran consagradas en el artículo 317 del Código General del Proceso, conjugando factores subjetivos y objetivos. Así en el primer numeral de la norma, el examen de aplicación de la figura se cimienta en la existencia de una carga procesal de una de las partes de cuya satisfacción pende la continuidad de la actuación. En estos eventos, se dispensa de un requerimiento previo a la parte para que en un término de treinta días cumpla con el acto o carga, so pena de terminar el proceso. De otro lado, al margen de la existencia de una carga latente de la parte y atendiendo a un factor meramente objetivo temporal, el numeral segundo contempla el desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento, para cuando la actuación permanezca inactiva por un año o dos años, dependiendo si media sentencia o auto de seguir adelante la ejecución respectivamente.

En efecto, enseña el numeral 2º del artículo 317 del C.G.P. que el desistimiento tácito deberá ser decretado, sin necesidad de requerimiento previo, *"cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación (...)"*.

Agregando en el literal b) que, *"Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años"*.

Términos que de acuerdo a lo prevenido en el numeral 7º del artículo 625 del Código General del Proceso y en el artículo 14 del Decreto 1736 de 2012, se computan a partir del 1º de octubre de 2012 correspondiente a la entrada en vigencia de aquella norma.

En este contexto, el desistimiento tácito en la hipótesis establecida en el numeral 2º del artículo 317 del CGP, tiene lugar cuando: i) exista una inactividad total en el trámite, permaneciendo abandonado o inactivo el proceso en la secretaría del despacho debido a que no se solicita o realiza ninguna actuación de cualquier

AMDS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2017-00471

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista del informe secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- No condenar en costas ni perjuicios.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó
por anotación en ESTADO No. 35
fijado hoy 13 MAR. 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEYORK MATAALLANA
VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.

22



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2018-00085

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>35</u> fijado hoy <u>16 MAR. 2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
HANS KEYORK MATALLANA VARGAS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00126-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por correo en ESTADO
No. 35 fijado hoy 17 MAR 2020 a las 8:00
A.M.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00204-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2018-00287

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



18

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00438-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la **ADVERTENCIA** de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, **ENTREGUESE** a la parte **DEMANDADA**.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2018-00473

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en el
ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVOR MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00514-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 176 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2018-00529

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiése.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00532-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 13 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANSKEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

19 3 MAR. 2020

Bogotá D.C., _____

Expediente No. 2018-00545

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por radiación en
ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020
a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



39

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00552-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 13 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANS BEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2018-00633

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 10 MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 MAR. 2020

Expediente No. 1100140030372018-00757-00

En atención a la documental obrante a folio 127 del expediente se le pone de presente a la parte actora la respuesta obrante a folios 118-124 de la cual se extracta que la medida cautelar ya se inscribió.

En atención a la petición elevada a folio 128 se ordena **REQUERIR** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, para que se sirva informar a este Despacho, en la mayor brevedad posible, sobre la resulta del oficio N° 3787 del 12 de octubre de 2018, el cual fue recibido por dicha entidad el 06 de marzo de 2019, según se avizora en el folio 81.

A costa de la parte interesada remítase el oficio respectivo ante dicha entidad por el medio más expedito, debiendo anexarse copia de la documental que obra a folio 81. Oficiése.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de
las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00782-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35, fijado hoy 17 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.
HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



15

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00800-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la **ADVERTENCIA** de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, **ENTREGUESE** a la parte **DEMANDADA**.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR. 2020 a las 8:00 A.M.
HANS REVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



27

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2018-00818-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.
HANS REVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2019-00003

AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS RIANO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>35</u> fijado hoy <u>13</u> de <u>MAR</u> de <u>2020</u> a la hora de las 8:00 A.M.
HANS KEVORR MATAALLANA VARGAS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____ **13 MAR. 2020**

RADICADO No. 110014003-037-2019-00030-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

CUARTO: Se condena en costas a la parte demandante.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 35 fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

16 MAR 2020

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado
Nº 35 de fecha 01-07-2020 en la página web
del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en
los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA
20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., _____

13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2019-00048-00

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, estese a lo resuelto en providencia del 27 de enero de 2020 (fl. 115).

Por lo expuesto, se hace necesario exhortar a la parte demandante para que sea más diligente en el trámite de los procesos, y así evitar la congestión de los despachos judiciales mediante peticiones de ésta índole.

Sin embargo, se ordena a Secretaría actualizar el oficio 3077 de fecha 29 de julio de 2019, con el fin de que la parte actora lo radique conforme las indicaciones anotadas por la Superintendencia de Notariado & Registro, en el memorial obrante a folio 100 del expediente.

Notifíquese,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a
la hora de las 8:00 A.M.

HANS REVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 2019-00153

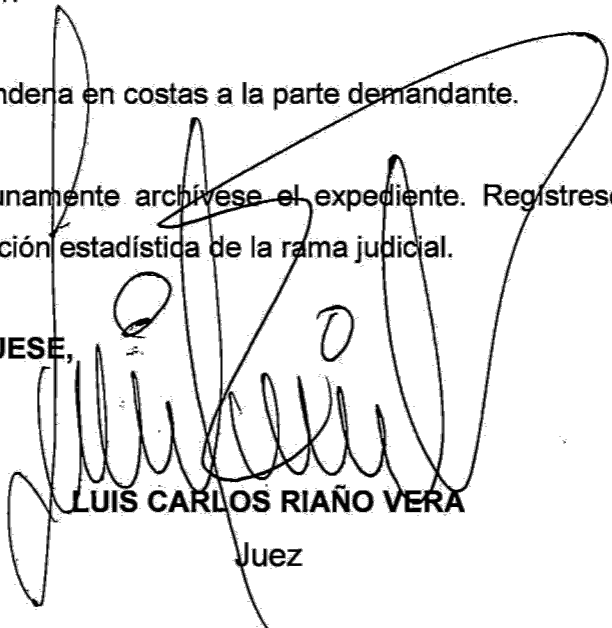
AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.
- 4.- Se condena en costas a la parte demandante.
- 5.- Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

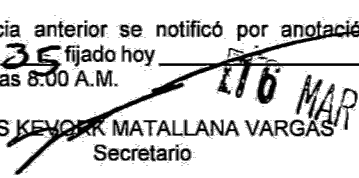
NOTIFIQUESE,


LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 17 a la hora de las 8.00 A.M.


HANS KEYOR MATALLANA VARGAS
Secretario

17 MAR 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR 2020

RADICADO No. 110014003-037-2019-00228-00

En vista de la constancia secretarial que antecede, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del presente trámite a favor de la parte demandada. Con la ADVERTENCIA de que en caso de existir embargo de remanentes, deberán ponerse a disposición de la respectiva autoridad. Oficiese.

TERCERO: ORDENAR que en caso de existir títulos judiciales consignados para el presente proceso, ENTREGUESE a la parte DEMANDADA.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

QUINTO: Se condena en costas a la parte demandante.

SEXTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00
A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Los cuales al realizar una sumatoria arrojan como valor la suma de \$150.689.000,00, valor monto que supera los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes; motivo por el cual, no corresponde el conocimiento del presente trámite a los Jueces Civiles Municipales.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

Teniendo en cuenta que salió avante el recurso de reposición impetrado, por sustracción de materia no hay lugar a resolver lo correspondiente al recurso de apelación interpuesto subsidiariamente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 27 de enero de 2020 (fl. 55), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de verbal de cancelación de fideicomiso, propuesta por CARMEN LAYTON DE ROA, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: ENVIAR la totalidad del expediente al señor **Juez Civil del Circuito de Bogotá (Reparto)**, quien es competente para conocer de ella. Dejando las constancias de rigor.

CUARTO: NEGAR el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
FIJACION DE ESTADO
En Bogotá, D.C., 16 MAR 2020.
la anterior providencia fue
notificada por anotación en estado
No. 35 de esta misma
fecha.
Secretaría

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



63

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2019-00730-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de **REPOSICIÓN**, y en subsidio el de **APELACIÓN**, interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte actora; contra el auto de fecha 27 de enero de 2020 (fl. 55), mediante el cual se rechazó la demanda.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Refiere el recurrente que, el Juzgado erro al rechazar la demanda con el argumento de que no incorporo el avaluo catastral del bien objeto de Litis (M.I. 50c-1821189), dado que para ello, adjunto los impuestos prediales en donde obran los avalúos catastrales del bien inmueble objeto de lit.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

El recurso de reposición tiene como finalidad obtener que el juzgador revoque o modifique su decisión cuando al emitirla ha incurrido en un error, según los lineamientos establecidos en el artículo 318 del Código General del Proceso.

Por regla general, el recurso de reposición procede contra todos los autos dictados por el Juez, salvo disposición legal en contrario, y contra la providencia que resuelva el mismo, no cabra reposición posterior, salvo que contenga puntos no decididos en el auto objeto de reproche.

Descendiendo ya al asunto que ocupa en ésta oportunidad la atención del Despacho, es necesario precisar que el numeral 3° del artículo 26 del Código General del Proceso, indica que: "En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos".

Teniendo en cuenta lo anterior, le asiste razón al recurrente pues, la norma no contempla ninguna exigencia en cuanto a que el avalúo deba ser expedido por una entidad en específico.

Por lo anterior, se repondrá el auto de fecha 27 de enero de 2020 (fl. 55) y en su lugar se rechazara por competencia a razón de que, el FIDEICOMISO objeto de Litis, incluye entre otros bienes:

- Un inmueble por valor de \$110.689.000,00
- 50% de un CDT por \$10.000.000,00, del BANCO CAJA SOCIAL de ahorros con numero de certificado 250007306-46, con fecha de apertura 2012-09-06.
- 50% de un CDT por \$15.000.000,00, del BANCO DAVIVIENDA, con numero 1556678, con fecha de expedición 12 de diciembre de 2012.
- 50% de un CDT por \$15.000.000,00, del BANCO DAVIVIENDA, con número 1556679, con fecha de expedición 12 de diciembre de 2012.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

Expediente No. 11001-4003-026-2019-00787-00

En atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios 20-30 del cuaderno uno, el cual se encuentra debidamente presentado y con fundamento en el artículo 1959 y s.s. del Código Civil, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la Cesión del Crédito que en el presente asunto hace la entidad demandante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de **SERLEFIN BPO&O SERLEFIN S.A.** en los términos consignados en el escrito que obra a folios 20-30 cuaderno uno.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M.	
HANS KEYONK MATA LLANA VARGAS Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATAALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



113

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2020-00064-00

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de **RECHAZO** se sirva **SUBSANAR** lo siguiente:

- De conformidad con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 del CGP, tendrá que aportar el certificado de libertad y tradición del inmueble con una antelación no superior a un (1) mes.
-
- Teniendo en cuenta que hace uso de la cláusula aceleratoria, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, la cual señala que *"los créditos de vivienda no podrán contener cláusula aceleratoria que consideren el plazo vencido la totalidad de la obligación **hasta tanto no se presente la demanda judicial**"*, se hace necesario que se discrimine el saldo de las cuotas vencidas con anterioridad a la presentación de la demanda, formulando la pretensión de pago por cada una de ellas de forma separada, especificando el importe del capital y la fecha a partir de la cual se pagan los intereses moratorios.

Del escrito subsanatorio alléguese copia física y magnética para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR. 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2020-00110-00

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de **RECHAZO** se sirva **SUBSANAR** lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el numeral 5º del artículo 375 del mismo estatuto, deberá allegar con vigencia no mayor a treinta días (30), el certificado especial del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40316217, toda vez que el mismo no se aportó data del 10 de enero de 2020 y la demanda fue presentada el 14 de febrero de la misma anualidad.
- Adecue las pretensiones en el sentido de precisar la fecha o la época en la cual la demandante empezó a ejercer posesión sobre el bien a usucapir.
- Indique en el acápite de pretensiones los linderos, conforme al certificado de libertad y tradición del bien a usucapir.
- Debe dirigir la demanda también encontrar las **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el respectivo bien y adecuar en este sentido el poder.
- Incorpore el avalúo catastral del bien a prescribir, expedido por el IGAC, a efectos de determinar la cuantía del proceso. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3º del artículo 26 del CGP.

Del escrito subsanatorio alléguese copia física y magnética para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIANO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No. 35	fijado	hoy
13 MAR 2020		a la hora de las 8:00	
JHANS KEVORK MATAALLANA VARGAS Secretario			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

13 MAR. 2020

Expediente No. 1100140030372020-00139-00

AUTO RECHAZA DEMANDA

Revisada con detenimiento la presente demanda, se observa que el valor de la cuantía arroja una suma superior a los 150 SMLMV, véase que el avalúo catastral del bien inmueble asciende a la suma de \$261.486.000.00 por ende se concluye que el presente proceso es de MAYOR CUANTÍA,

En consecuencia, este Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia el presente proceso verbal instaurado por **MARCO ELIECER CUERVO GONZALEZ** en contra de **EDUARDO SALAZAR Y ERNESTINA SALAZAR**

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, remítanse las diligencias a la Oficina Judicial de esta ciudad, para que sea sometida a reparto ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiense previas anotaciones del caso.

Notifíquese.

LUIS CARLOS RIAÑO VERA

Juez

Mppm

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.



133

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 13 MAR. 2020

RADICADO No. 110014003-037-2020-00178-00

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de los CINCO (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de **RECHAZO** se sirva **SUBSANAR** lo siguiente:

- Deberá aclarar el acápite de la cuantía por cuanto indica que las pretensiones superan el valor de los 40 SMLMV, y en la demanda no se vislumbra que la cuantía sea de dicho monto.

Del escrito subsanatorio alléguese copia física y magnética para el archivo del Juzgado y para el traslado de la parte demandada.

Notifíquese.

[Firma manuscrita]

LUIS CARLOS RIAÑO VERA
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 35 fijado hoy 16 MAR 2020 a la hora de las 8:00 A.M.

HANS KEVORK MATA LLANA VARGAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Cundinamarca

ESTADO ELECTRÓNICO

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado N° 35 de fecha 01-07-2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS
Secretario.

El Suscrito secretario del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá deja constancia e informa a los abogados y usuarios de la Justicia, que los autos de fecha 13-03-2020 se notifican a partir del día de hoy 01-07-2020, los cuales se pueden consultar, se encuentran Publicados y debidamente notificados, en la Página WEB de la Rama Judicial, Estado Electrónico No. 35.